Anexo de Ejecución / Apoyo Financiero 2021 SEMS-EL COBAEM-MICHOACÁN

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR JUAN PABLO ARROYO ORTIZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDO POR SILVIA AGUILAR MARTÍNEZ, COORDINADORA SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, SILVANO AUREOLES CONEJO, ASISTIDO POR ARMANDO HURTADO ARÉVALO, SECRETARIO DE GOBIERNO, CARLOS MALDONADO MENDOZA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y HÉCTOR AYALA MORALES, SECRETARIO DE EDUCACIÓN; Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, EN LO SUCESIVO "EL COBAEM", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, GASPAR ROMERO CAMPOS; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

# ANTECEDENTES

Primero.- El 1° de octubre de 1983, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", suscribieron un Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de "EL COBAEM" a efecto de contribuir al impulso y consolidación de los programas de educación media superior en la entidad, en cuya cláusula Tercera convinieron concurrir en partes iguales a la integración del presupuesto anual de operación que fuera autorizado en el correspondiente presupuesto de egresos de "EL COBAEM".

Segundo.- El 1° de Septiembre de 2009 "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", celebraron un Convenio Marco de Coordinación para Promover y Prestar en el Estado de Michoacán Servicios Educativos del Tipo Medio Superior dentro del Sistema Nacional de Bachillerato, así como para fortalecer la formación para el trabajo, en el cual se precisaron aspectos de financiamiento y operación conducentes a una mejor coordinación para la adecuada prestación de los servicios educativos de tipo medio superior, y para ello en las cláusulas Trigésima Séptima y Cuadragésima Cuarta, se prevé que "LAS PARTES" operarán dicho instrumento a través de los oficios de autorización que expida "LA SEP", o bien mediante la suscripción de anexos de ejecución, anuales y específicos por cada uno de los organismos públicos descentralizados que operan en la entidad, sujetándose a las estructuras y tabuladores para las remuneraciones de personal emitidos por la instancia competente en "LA SEP".

## DECLARACIONES

## I .- De "LA SEP":

- **I.1.-** Que de conformidad con los artículos 20, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.
- **I.2.-** Que Juan Pablo Arroyo Ortiz, Subsecretario de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020, y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.
- I.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a "EL COBAEM", mediante una aportación de recursos federales en el ejercicio fiscal 2021, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de

d

+ 1

41 4 1 1 1 1 1

materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2021 y con cargo al Programa Presupuestario U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales".

I.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Calle de República de Brasil No. 31, Oficina 331, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

## II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- II.1.- Que el Estado de Michoacán de Ocampo, es una entidad libre y soberana que forma integrante de la Federación de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I, 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, y 14, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
- II.2.- Que Silvano Aureoles Conejo, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47, y 60 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3 y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo;
- II.3.- Que Armando Hurtado Arévalo, Secretario de Gobierno, asiste al gobernador y cuenta con facultades para participar en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en artículos 62, 64 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como lo establecido en los artículos 9, 11, 12 fracción I, 14, 17 fracción I y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6 fracción I, 11 fracciones XVIII y XIX y 18 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo;
- II.4.- Que Carlos Maldonado Mendoza, Secretario de Finanzas y Administración cuenta con las facultades para celebrar del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en artículos 62, 66 y 132, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12, 14, 17, fracción II, y 19, fracciones I, V, XI y XLIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6, fracción II y 39, del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo, por ser la dependencia del Gobierno del Estado encargada de la guarda, custodia y distribución de los caudales públicos; de diseñar esquemas de recaudación y de convenir con las autoridades federales y locales de acuerdo a su competencia;
- II.5.- Que Héctor Ayala Morales, Secretario de Educación, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en artículos 62 y 66, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 9, 11, 12 fracción I, 14, 17, fracción XII y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; artículo 6, fracción X y 11 fracciones XVIII y XIX y 145 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo;
- II.6.- Que suscribe este instrumento con objeto de apoyar financieramente a "EL COBAEM", mediante una aportación de recursos estatales en el ejercicio fiscal 2021, que serán destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados A y B.
- II.7.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Av. Francisco I. Madero Poniente No. 63, Col. Centro, C.P. 58000, Morelia, Michoacán.

te to y

# III .- De "EL COBAEM":

III.1.- Ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo por objeto: impartir, impulsar y coordinar la educación correspondiente al nivel medio superior, teniendo como ámbito de acción la entidad federativa de Michoacán de Ocampo, de acuerdo a su Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el 14 de septiembre de 1983 y su última modificación el 1 de enero de 2020.

**III.2.-** Con fundamento en el artículo 19° fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán, con relación con al artículo 4° Fracción IV del Decreto de Reforma, que faculta al Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán a promover el Intercambio Científico y Educativo con Organismos e Instituciones Nacionales e Internacionales; el artículo 16, fracciones V y XV de este mismo ordenamiento faculta al Director General a celebrar actos jurídicos para el cumplimiento del objetivo del Colegio, así mismo a suscribir convenios, contratos y acuerdos de colaboración con las dependencias y entidades de los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como con particulares.

III.3.- Que Gaspar Romero Campos, es el Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán, ello conforme al nombramiento expedido a su favor, por parte del Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Silvano Aureoles Conejo, con de fecha 16 dieciséis de octubre de 2017 dos mil diecisiete.

**III.4.-** Que suscribe este instrumento con el objeto de recibir apoyo financiero del ejecutivo federal, por conducto de "LA SEP", y de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que destinará exclusivamente a sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**.

III.5.- Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado Rafael Solchaga número 4166-A, Colonia Dr. José María Coss, de la ciudad de Morelia, Michoacán, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente convenio.

"LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento y, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el **Anexo de Ejecución**, al tenor de las siguientes:

# CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente Anexo de Ejecución, establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionarán subsidio a "EL COBAEM" durante el ejercicio fiscal 2021, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados A y B, los cuales firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del presente instrumento.

Segunda.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en cumplimiento del objeto de este instrumento y dentro de sus posibilidades presupuestarias, aportarán a "EL COBAEM" hasta la cantidad total de \$1,318,046,328.00 (mil trescientos dieciocho millones cuarenta y seis mil trescientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados A y B. De la cantidad total señalada, "LA SEP" aportará hasta el monto de \$659,023,164.00 (seiscientos cincuenta y nueve millones veintitres mil ciento sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), equivalente al 50% (cincuenta por ciento), y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará hasta el monto de \$659,023,164.00 (seiscientos cincuenta

of the

and a second second

y nueve millones veintitres mil ciento sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), equivalente al 50% (cincuenta por ciento) restante.

Lo anterior, de conformidad con el desglose indicado en el Apartado "A" del presente instrumento.

Tercera.- "LA SEP", en cumplimiento al objeto de este instrumento se obliga a:

- a).- Transferir a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de su Secretaría de Finanzas y Administración, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2021 y de acuerdo con su calendario de presupuesto autorizado, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula Segunda, de acuerdo con lo establecido en el Apartado "A", mismos que no perderán su naturaleza federal por ser transferidos;
- **b).-** Enviar a "EL COBAEM" copia de la(s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) (CLC), una vez hecha la transferencia a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de la ministración correspondiente a los recursos previstos en este instrumento;
- c).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "EL COBAEM" a fin de verificar su correcta aplicación;
- d).- Dar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en el presente Anexo de Ejecución;
- e).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, y
- f).- Las demás acciones que acuerde por escrito con "LAS PARTES" conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

# Cuarta.- EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

- a).- Abrir en una institución financiera legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos que le ministre "LA SEP", así como a transferirlos a "EL COBAEM" en un plazo no mayor a 5 (cinco) días naturales posteriores a la fecha en que los reciba;
- b).- Coordinarse con "EL COBAEM" con el fin de entregar a "LA SEP", dentro de los primeros 5 (cinco) días naturales de cada mes de vigencia del presente Anexo de Ejecución, el recibo de la ministración correspondiente, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;
- c).- Aportar a "EL COBAEM" los recursos financieros a su cargo, referidos en la cláusula Segunda, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2021, de acuerdo con lo establecido en el Apartado "A" del presente instrumento y dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la ministración realizada por "LA SEP", debiendo coordinarse con "EL COBAEM" a fin de remitir a "LA SEP" la evidencia documental (documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales) que acredite su aportación dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores.
- "LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido o no remita el documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales.
- d).- Informar por escrito a "EL COBAEM", al día hábil siguiente en que sean radicados los recursos financieros federales por parte de "LA SEP", de la disponibilidad presupuestaria correspondiente;





- e).- Verificar que el total de los recursos que aporte "LA SEP" y los que aporte en contrapartida, se apliquen para contribuir a los gastos de operación de "EL COBAEM" (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B", así como que los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, sean enterados de conformidad con la cláusula Quinta, inciso h), de este Anexo de Ejecución;
- f).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "EL COBAEM" a fin de verificar su correcta aplicación y, en su caso, comunicarle las observaciones que considere pertinentes.

Asimismo, remitir trimestralmente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (https://www.mstwls.hacienda.gob.mx) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por **"LA SEP"** por el presente convenio, de conformidad con las disposiciones aplicables.

- g).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, y
- h).- Las demás acciones que acuerde por escrito con "LAS PARTES" conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

# Quinta.- "EL COBAEM" se obliga a lo siguiente:

- a).- Abrir y mantener en una institución financiera legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "LA SEP" y otra para los recursos financieros que reciba de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", así como mantener en dichas cuentas los rendimientos que los respectivos recursos generen hasta su entero en términos del inciso h) de esta cláusula;
- b).- Coordinarse con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de entregar a "LA SEP", dentro de los primeros 5 (cinco) días naturales de cada mes de vigencia del presente Anexo de Ejecución, el recibo de la ministración correspondiente, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma:
- c).- Destinar el subsidio financiero objeto de este instrumento, únicamente para cubrir los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, así como enterar los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, de conformidad con el **inciso h)** de la presente cláusula;
- d).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia;
- e).- Informar trimestralmente a "LA SEP" y a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" sobre el ejercicio de los recursos a que se refiere este Anexo de Ejecución, así como a proporcionar la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 36 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de dichos recursos, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.





aling and produced to the second of the comment of

A STATE OF THE PARTY AND ADDRESS OF THE PARTY

Complementariamente, remitir mensualmente los documentos de trabajo donde se identifiquen los recursos federales y estatales ejercidos para el pago de la nómina, conforme al **Apartado "B"** (sueldos, plazas, horas y prestaciones autorizados).

Asimismo, "EL COBAEM" atenderá las solicitudes que "LA SEP" le realice respecto al envío de la información que permita la compulsa de las nóminas, así como para la instrumentación de herramientas orientadas a facilitar el seguimiento de la aplicación de los recursos federales aportados por "LA SEP" y la planeación anual de las plazas y horas docentes autorizadas para ejercicios posteriores, conforme a los Apartados "A" y "B" de este instrumento;

- **f).-** Facilitar la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;
- g).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto a la transferencia de los recursos objeto de este instrumento;
- h).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte "LA SEP", que no destine y ejerza conforme al presente Anexo de Ejecución en términos de lo establecido en los Apartados "A" y "B" de este instrumento (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), así como enterar el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el Apartado "A" del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables, e
- i).- Las demás acciones que acuerde por escrito con "LAS PARTES" conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

**Sexta.-** "LAS PARTES" están de acuerdo en que dentro del desglose a que se refiere el **Apartado** "A" quedan comprendidos los sueldos, prestaciones y repercusiones salariales (Seguridad Social, Sistema de Ahorro para el Retiro y Subcuenta de Vivienda) del personal de "EL COBAEM" de conformidad con los analíticos de servicios personales que se agregan a este instrumento como **Apartado** "B" (sueldos, plazas, horas y prestaciones autorizados).

Asimismo, a fin de atender las necesidades generadas por el otorgamiento del reconocimiento Beca Comisión, previsto en los artículos 66, fracción I, y 72 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, se podrá hacer uso de **508** horas de la categoría "CB 1" O "TEC. CB I" para el Colegio, de las plazas de horas docentes vacantes tras cumplir con los procesos de admisión y promoción en el servicio docente por asignación de horas adicionales derivados de dicha Ley, debiendo priorizar la impartición del servicio educativo.

El subsidio objeto de este instrumento, en ningún caso podrá destinarse a cubrir otros incrementos de sueldos, plazas, horas o prestaciones que no estén considerados en el **Apartado "B"**.

Séptima.- "LAS PARTES" acuerdan que la transferencia de los subsidios que, en su caso, sean autorizados a "EL COBAEM" con motivo de la revisión de las prestaciones, de la política salarial, proceso de promoción docente o cualquier otro motivo, se formalizarán mediante la celebración de Apartados adicionales, los cuales una vez suscritos por "LAS PARTES" se integrarán al presente Anexo de Ejecución y estarán sujetos a los términos que este prevé.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados a "EL COBAEM" en los términos previstos en esta cláusula serán cubiertos por "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los mismos porcentajes a que se refiere la cláusula Segunda de este instrumento.



Mathematical and the state of t

Octava.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan designar como responsables:

Por "LA SEP": a la titular de la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior, Silvia Aguilar Martínez, o quien la sustituya en el cargo.

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO": al Secretario de Educación, Héctor Ayala Morales o quien lo sustituya en el cargo.

Por "EL COBAEM": al Director General, Gaspar Romero Campos, o quien lo sustituya en el cargo.

**Novena.- "LAS PARTES"** acuerdan que una vez que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"EL COBAEM"** reciban los recursos financieros federales objeto de este instrumento, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación o irregularidad que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación y ejercicio.

Décima.- "LAS PARTES" acuerdan que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL COBAEM" responderán ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este instrumento, se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima Primera.-"LAS PARTES" se obligan a proporcionarse mutuamente y en cualquier tiempo, la información que para la instrumentación y aplicación de este **Anexo de Ejecución** se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución. La entrega de información prevista en la presente cláusula deberá atenderse dentro de un plazo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud por escrito.

**Décima Segunda.-** El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervenga en las actividades motivo de este instrumento, no modifica por ello su relación laboral y, por lo mismo, las otras partes no se convertirán en patrón solidario o sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

Décima Tercera.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Tesorería de la Federación, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este instrumento.

Décima Cuarta.- La vigencia de este Anexo de Ejecución iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre de 2021. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio suscrito entre "LAS PARTES", o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo mediante aviso por escrito de una parte a las otras, con al menos 10 (diez) días hábiles de anticipación, en este último caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

Décima Quinta.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de

f of

Control in the second of the second production of the second of the seco México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día 12 de enero de 2021.

Por: "LA SEP"

Juan Pablo Arroyo Ortiz Subsecretario de Educación Media Superior Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Silvano Aureoles Conejo Gobernador del Estado de Michoacán

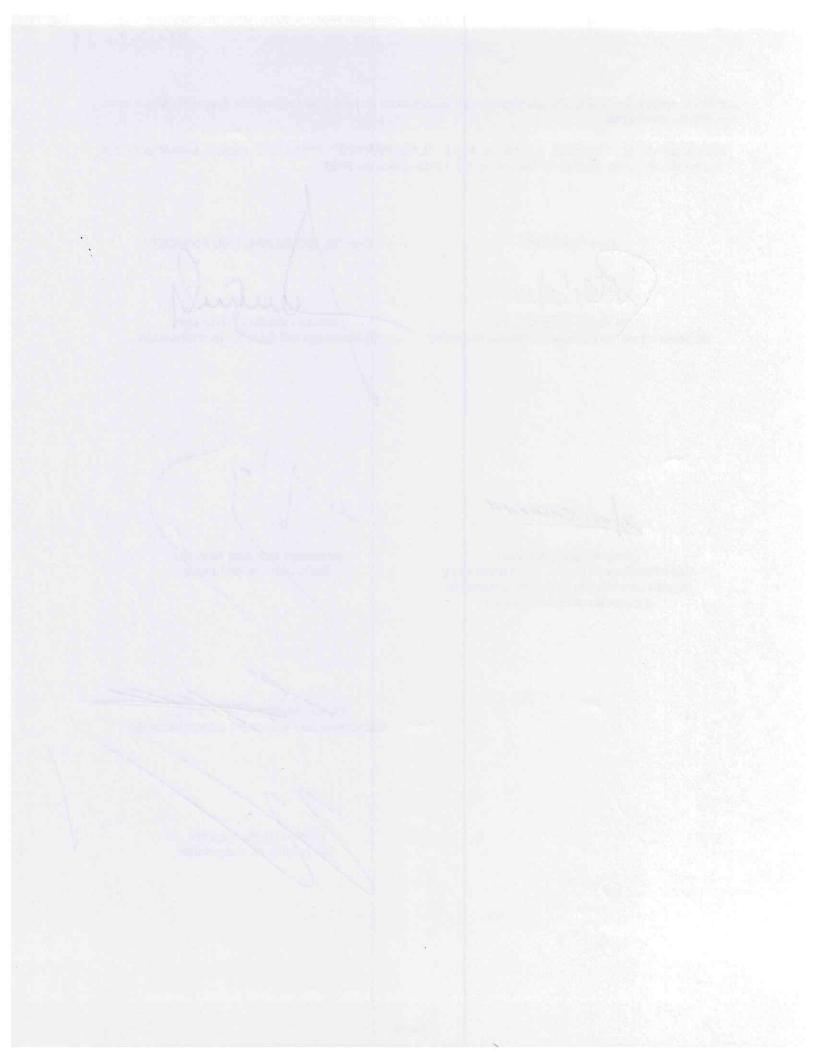
Silvia Aguilar Martínez Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Silisachsens

Armando Hurtado Arévalo Secretario de Gobierno

Carlos Maldonado Mendoza Secretario de Finanzas y Administración

> Héctor Ayala Morales Secretario de Educación



Por: "EL COBAEM"

Gaspar Romero Campos Director General V

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, DE FECHA 12 DE ENERO DE 2021 (CONSTA DE APARTADOS "A" Y "B).







APARTADO "A" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN



#### COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACAN Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

## APORTACIÓN FEDERAL

COLEGIO DE BACHILLERES DEI	ESTADO D	E MICHOACÁ	N (EL	COBAEM)	

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	659,023,164	65,589,502	33,635,641	32,726,571	58,392,977	45,094,271	45,094,271	68,392,977	43,044,531	43,044,531	80,213,147	133,794,745
Servicios Personales	625,429,004	61,950,135	31,769,299	30,910,670	64,598,053	42,592,123	42,592,123	64,598,053	40,656,117	40,656,117	75,762,358	129,343,956
Gasto de peración (2000 y 3000)	33,594,160	3,639,367	1,866,342	1,815,901	3,794,924	2,502,148	2,502,148	3,794,924	2,388,414	2,388,414	4,450,789	4,450,789

#### APORTACIÓN ESTATAL

Apoyo Financiero	Estatal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	oilut	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	659,023,164	65,589,502	33,635,641	32,726,571	68,392,977	45,094,271	45,094,271	68,392,977	43,044,531	43,044,531	80,213,147	133,794,745
Servicios Personales	625,429,004	61,950,135	31,769,299	30,910,670	64,598,053	42,592,123	42,592,123	64,598,053	40,656,117	40,656,117	75,762,358	129,343,956
Gasto de Operación (2000 y 3000)	33,594,160	3,639,367	1,866,342	1,815,901	3,794,924	2,502,148	2,502,148	3,794,924	2,388,414	2,388,414	4,450,789	4,450,789
Total	1,318,046,328	131,179,004	67,271,282	65,453,142	136,785,954	90,188,542	90,188,542	136,785,954	86,089,062	86,089,062	160,426,294	267,589,490

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Apartado "A", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el 12 de enero de 2021.

Por: "LA SEP

Juan Pablo Arroyo Ortiz Subsecretario de Educación Media Superior

Silvia Aguilar Martínez

14AGULARA

Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaria de Educación Media Superior Por. "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Silvano Aureoles Conejo Gobernador del Estado de Michoacá

> Armando Murtado Arévalo Secretario de Gobierno

Garlos Maldonado Mendoza Secretario de Financias Administración

> Héctor Avala Morales Secretario de Educación

Por. "EL COBAEM"

Gaspar Romero Campos

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN DE FECHA 12 DE ENERO DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN







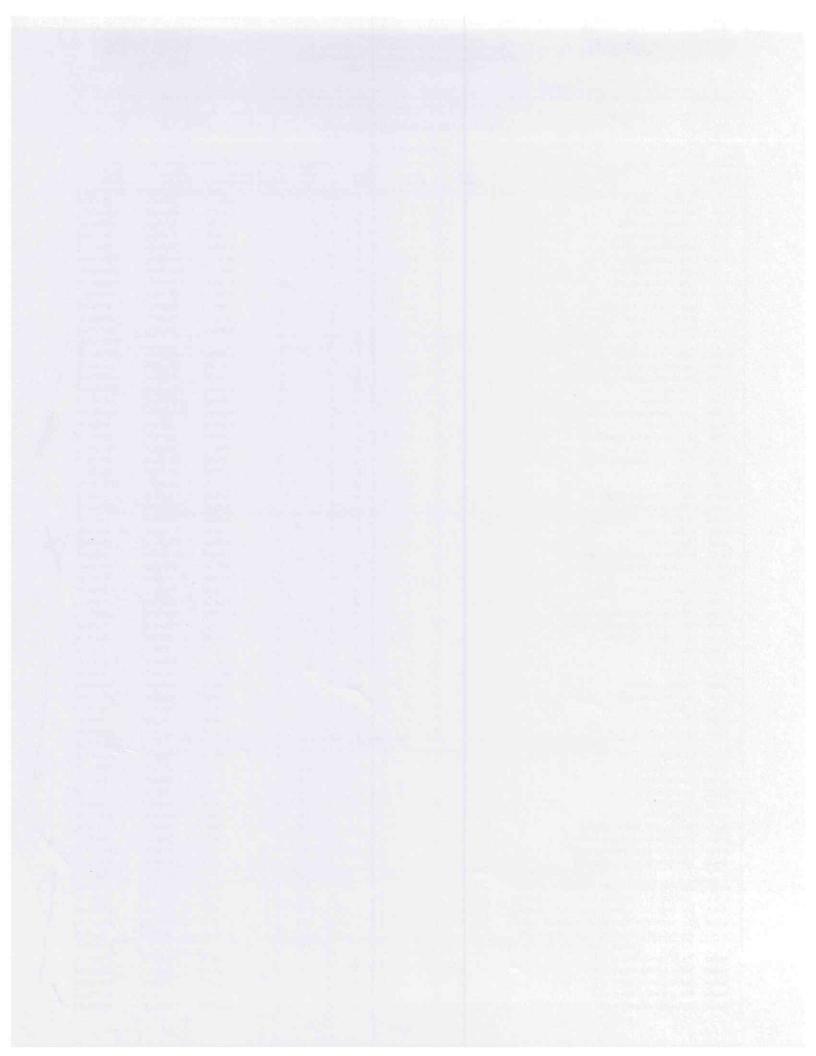
APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN

## COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2021 ZONA ECONÓMICA 2

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N/A	DIRECTOR GENERAL	2	1	1		55,234.65	55,234.65	662,815
N/A	DIRECTOR DE ÁREA	2	8	4		41,603.25	166,413.00	1,996,956
N/A	COORDINADOR DE ZONA	2	11	9		41,603.25	374,429.25	4,493,151
N/A	CONTRALOR INTERNO "A"	2	11	1		41,603.25	41,603.25	499,239
N/A	SUBDIRECTOR DE ÁREA	2	111	2		34,622.15	69,244.30	830,931
	JEFE DE DEPARTAMENTO	2	īV	20		29,186.65	583,733.00	7,004,796
N/A		2	XI	65		38,387.90	2,495,213.50	29,942,562
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "A"	- 1					794,629.80	9,535,557
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "B"	2	XII	18		44,146.10	355,376.00	4,264,512
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "C"	2	XIII	7		50,768.00		and the second second
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "B"	2	XXI	21		32,450.20	681,454.20	8,177,450
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	2	XXII	11		37,317.75	410,495.25	4,925,943
N/A	JEFE DE MATERIA	2	XXXI	23		23,873.90	549,099.70	6,589,196
	DIRECTIVOS			182				78,923,108
F12027	INGENIERO EN SISTEMAS	2	16	89		12,265.60	1,091,638.40	13,099,660
F22811	INVESTIGADOR ESPECIALIZADO	2	16	8		12,265.60	98,124.80	1,177,497
F21850	RESPONSABLE DE LABORATORIO TÉCNICO	2	16	65		12,265.60	797,264.00	9,567,168
A01001	JEFE DE OFICINA	2	14	145		10,827.55	1,569,994.75	18,839,937
						10,827.55	205,723.45	2,468,681
F34015	JEFE DE OFICINA	2	14	19		10,827.55	1,440,064.15	17,280,769
F33116	TÉCNICO ESPECIALIZADO	2	14	133				362,872
r06018	PROGRAMADOR	2	13	3	1, 11	10,079.80	30,239.40	
F53455	SECRETARIA DE DIRECTOR GENERAL	2	13	2		10,079.80	20,159.60	241,915
T03002	ANALISTA TÉCNICO	2	10	57		8,664.50	493,876.50	5,926,518
F34006	SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	2	10	15		8,664.50	129,967.50	1,559,610
F33053	TÉCNICO	2	09	56		8,245.90	461,770.40	5,541,244
03007	TÉCNICO	2	09	218		8,245.90	1,797,606.20	21,571,274
05010	AUXILIAR DE CONTABILIDAD	2	08	2		7,852.20	15,704.40	188,452
	ENCARGADO DE ORDEN	2	- 08	152		7,852.20	1,193,534.40	14,322,412
514201			08	2		7,852.20	15,704.40	188,452
F18092	JEFE DE SERVICIOS GENERALES	2					78,522.00	942,264
16005	LABORATORISTA	2	08	10		7,852.20		
06027	CAPTURISTA	2	80	7		7,852.20	54,965.40	659,584
F34003	SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	2	08	1		7,852.20	7,852.20	94,226
F34279	SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL	2	08	94		7,852.20	738,106.80	8,857,281
F34029	JEFE DE ALMACÉN	2	07	1		7,480.40	7,480.40	89,764
F34037	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO	2	07	16		7,480.40	119,686.40	1,436,236
r05003	BIBLIOTECARIO	2	06	26		7,079.65	184,070.90	2,208,850
F34280	SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE PLANTEL	2	06	30		7,079.65	212,389.50	2,548,674
		2	05	18		6,744.80	121,406.40	1,456,876
A08002	SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO					6,744.80	13,489.60	161,875
S05026	IMPRESOR ESPECIALIZADO	2	05	2				
A07004	RECEPCIONISTA	2	04	1		6,444.10	6,444.10	77,329
314003	VIGILANTE	2	04	206		6,444.10	1,327,484.60	15,929,815
513008	CHOFER	2	04	1		6,444.10	6,444.10	77,329
A08004	TAQUIMECANÓGRAFA	2	04	104		6,444.10	670,186.40	8,042,236
T05004	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	2	03	51		6,154.05	313,856.55	3,766,278
A08005	MECANÓGRAFA	2	03	13		6,154.05	80,002.65	960,03
F34026	MENSAJERO	2	03	1		6,154.05	6,154.05	73,848
	AUXILIAR DE INTENDENCIA	2	03	189		6,154.05	1,163,115.45	13,957,385
506006	ADMINISTRATIVO	-		1,737		3,3,30		173,676,34
		2		1,131	12,395	395.40	4,900,983.00	58,811,796
H8619	PROFESOR CB I					700245		18,019,033
H8621	PROFESOR CB I I	2			3,357	447.30	1,501,586.10	
H8623	PROFESOR CB I I I	2			1,929	511.20	986,104.80	11,833,257
H8625	PROFESOR CB I V	2			12	582.10	6,985.20	83,822
H8613	TÉCNICO CB I	2			1,083	290.50	314,611.50	3,775,338
H8614	TÉCNICO CB I I	2			641	322.50	206,722.50	2,480,670
H8619	PROFESOR CB I (APOYO DOCENCIA)	2			446	395.40	176,348.40	2,116,180
H8621	PROFESOR CB I I (APOYO DOCENCIA)	2			350	447.30	156,555.00	1,878,660
		2			773	511.20	395,157.60	4,741,89
H8623	PROFESOR CB III (APOYO DOCENCIA)				2,269	582.10	1,320,784.90	15,849,418
H8625	PROFESOR CB I V (APOYO DOCENCIA)	2				502.10	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	119,590,065
	HORAS DOCENTES			-	23,255	200 (2)	E4 E05 30	654,782
EH8619	PROFESOR CB I (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2		2 - L	138	395.40	54,565.20	
H8621	PROFESOR CB I I (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2			359	447.30	160,580.70	1,926,968
H8623	PROFESOR CB III (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2			243	511.20	124,221.60	1,490,659
EH8625	PROFESOR CB I V (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2			336	582.10	195,585.60	2,347,027
EH8614	TÉCNICO CB I I (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2			89	322.50	28,702.50	344,430
130.14	HORAS ADICIONALES (DOCENTE				1,165			6,763,866
		2		53		8,728.70	462,621.10	5,551,453
******	PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T					13,093.10	510,630.90	6,127,570
							210,030.901	0,127,570
	PROFESOR ASOCIADO "B" 3/4 T	2		39		The second secon	The second secon	
EH4625 EH4725 EH4661	PROFESOR ASOCIADO "B" 3/4 T PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T	2 2		28 32		9,819.80 14,729.70	274,954.40 471,350.40	3,299,452 5,656,204











APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN

## COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN

ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2021

		ZONA EC	ONOMICA 2			1	
EH4627	PROFESOR TITULAR "A" 1/2 T	2	27		11,332.95	305,989.65	3,671,875.00
EH4727	PROFESOR TITULAR "A" 3/4 T	2	29		16,999.50	492,985.50	5,915,826.00
EH4827	PROFESOR TITULAR "A" TC	2	39		22,929.60	894,254.40	10,731,052.00
EH4629	PROFESOR TITULAR "B" 1/2 T	2	13		13,395.50	174,141.50	2,089,698.00
EH4729	PROFESOR TITULAR "B" 3/4 T	2	19		20,093.30	381,772.70	4,581,272.00
EH4829	PROFESOR TITULAR "B" TC	2	54		26,791.10	1,446,719.40	17,360,632.00
EH4663	PROFESOR TITULAR "C" 1/2 T	2	23		15,835.00	364,205.00	4,370,460.00
EH4763	PROFESOR TITULAR "C" 3/4 T 2	2	26		23,752.50	617,565.00	7,410,780.00
EH4863	PROFESOR TITULAR "C" TC	2	270		31,669.95	8,550,886.50	102,610,638.00
EH4755	TEC. DOC. ASOCIADO "B" 3/4 T	2	1		10,844.00	10,844.00	130,128.00
	PLAZAS DOCEN	ES	658				180,699,063.00
	GRAN TOTAL DE PLAZAS	YO HORAS	2,577	24,420			559,652,444.00

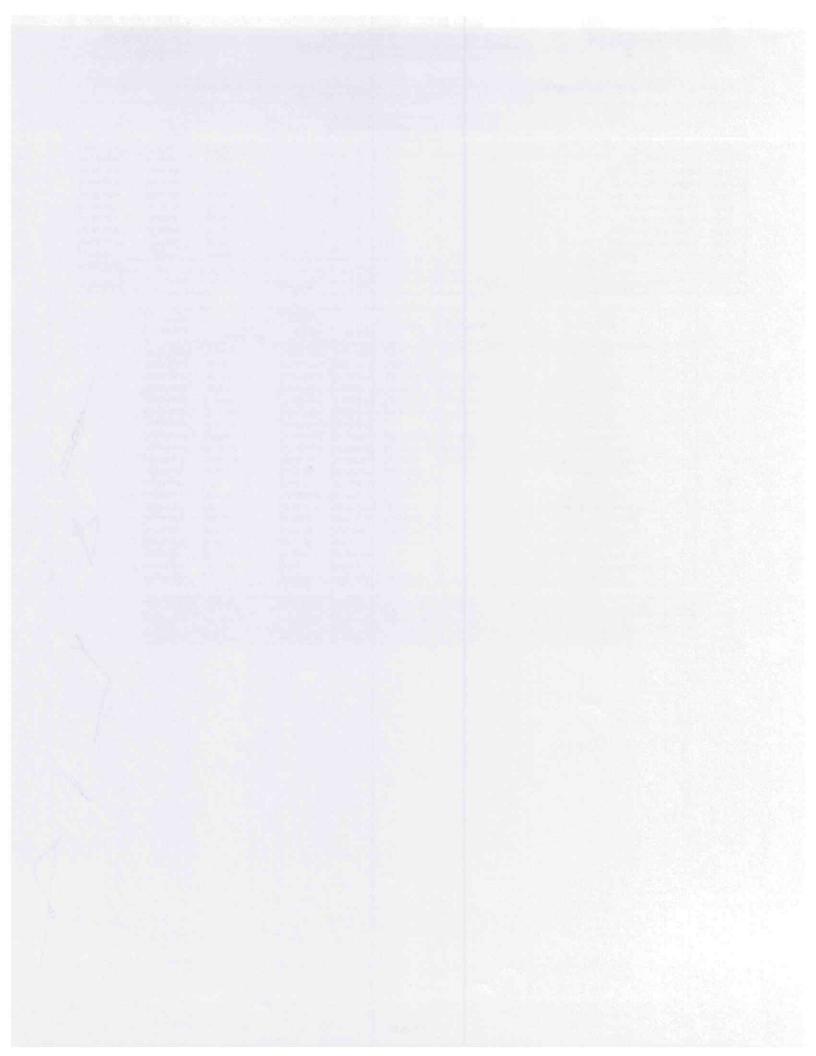
				DOCENTE		ANUAL	
CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	PLAZAS	HORAS	HORAS ADICIONALES	(12 Meses)	
Sueldo Base	78,923,108.00	173,676,342.00	180,699,063.00	119,590,065.00	6,763,866.00	559,652,444.0	
Prima de Antigüedad		45,676,865.00	61,817,143.00	40,911,757.00	2,313,915.00	150,719,680.0	
Prima Vacacional	5,261,534.00	14,623,532.00	16,541,523.00	10,995,052.00	622,044.00	48,043,685.0	
ISR Prima Vacacional	1,315,377.00	3,655,869.00	4,135,375.00	2,748,759.00	155,510.00	12,010,890.0	
Aguinaldo	8,769,230.00	24,372,565.00	26,946,239.00	17,833,531.00	1,008,640.00	78,930,205.0	
ISR Aguinaldo	2,192,302.00	6,093,127.00	6,736,556.00	4,458,379.00	252,158.00	19,732,522.0	
Material Didáctico			5,606,739.00	4,424,048.00	252,910.00	10,283,697.0	
Seguridad Social	11,258,988.00	32,555,289.00	27,437,057.00	18,976,728.00	1,052,246.00	91,280,308.0	
Subcuenta de Vivienda	3,895,003.00	8,683,800.00	9,034,946.00	5,979,498.00	338,191.00	27,931,438.0	
Sistema de Ahorro para el Retiro	1,557,998.00	3,473,511.00	3,613,975.00	2,391,796.00	135,275.00	11,172,555.0	
Seguro Institucional ( NSI )		2,952,479.00	3,071,875.00	2,033,027.00	114,984.00	8,172,365.0	
Despensa		26,159,220.00	9,909,480.00	8,748,527.00		44,817,227.0	
Ajuste a Calendario	1 1	3,046,554.00	3,446,146.00	2,290,633.00	129,590.00	8,912,923.0	
Est. por Puntualidad y Asistencia		4,569,843.00	5,169,221.00	3,435,951.00	194,387.00	13,369,402.0	
Económicos No Disfrutados		3,655,869.00	3,101,529.00	2,061,568.00	116,630.00	8,935,596.0	
Descanso Obligatorio (Festivos)		1,218,614.00	1,378,452.00	916,251.00	51,835.00	3,565,152.0	
Eficiencia en el Trabajo	1	16,777,320.00	779,012.00	580,071.00	33,300.00	18,169,703.0	
Apoyo a la Superación Académica			3,375,420.00	3,813,820.00	191,060.00	7,380,300.0	
Compensación por Actuación y Productividad		- 1	6,705,717.00	7,171,838.00	359,284.00	14,236,839.0	
Otras Prestaciones		13,074,715.00	19,744,707.00	21,436,856.00		54,256,277.0	

TOTAL	113,173,540.00	384,265,514.00	399,250,175.00	280,798,155.00	14,085,825.00	1,191,573,208.00
APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	56,586,770.00	192,132,757.00	199,625,087.50	140,399,077.50	7,042,912.00	595,786,604.00
APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	56,586,770.00	192,132,757.00	199,625,087.50	140,399,077.50	7,042,912.00	595,786,604.00











0 1 2 7 / 2 1 SEMS SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN

## COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2021 ZONA ECONÓMICA 3

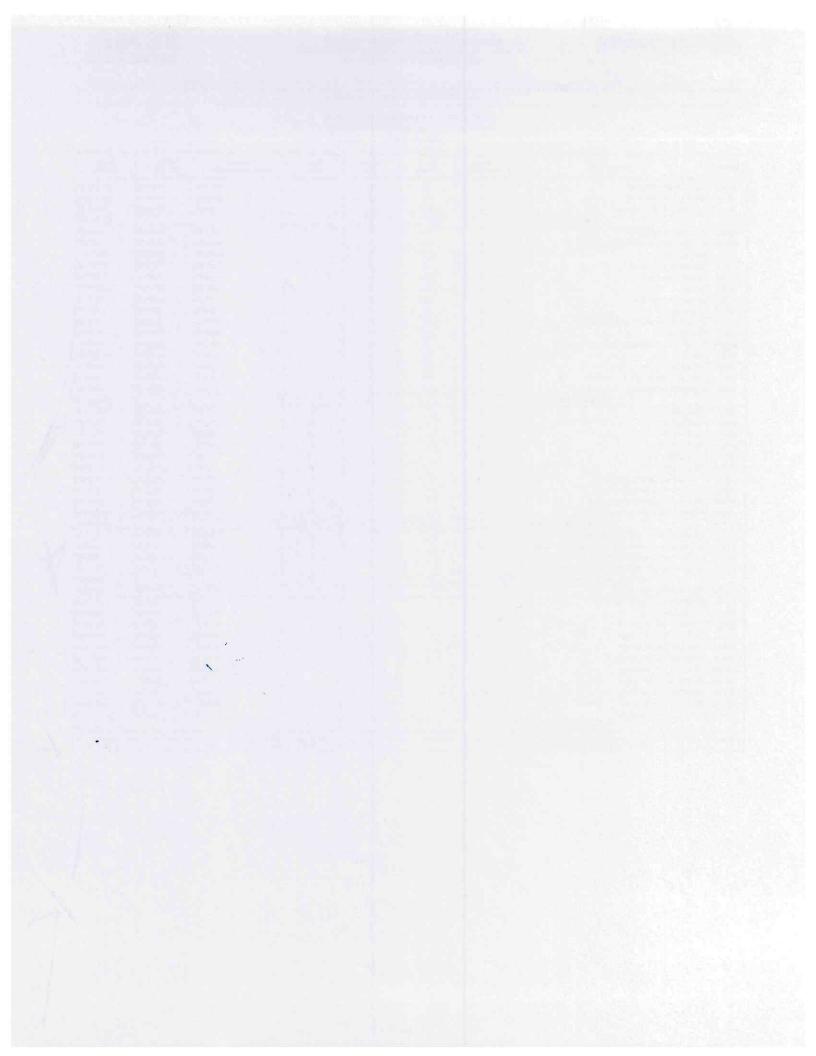
Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "A"	3	XI	2		46,637.90	93,275.80	1,119,309.0
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "B"	3	XII	2		53,633.55	107,267.10	1,287,205.0
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "B"	3	XXI	2		39,403.95	78,807.90	945,694.0
	DIRECTIVOS			6				3,352,208.0
CF12027	INGENIERO EN SISTEMAS	3	16	3		14,819.95	44,459.85	533,518.0
CF21850	RESPONSABLE DE LABORATORIO TÉCNICO	3	16	1		14,819.95	14,819.95	177,839.0
A01001	JEFE DE OFICINA	3	14	3		12,907.65	38,722.95	464,675.0
CF33116	TÉCNICO ESPECIALIZADO	3	14	3		12,907.65	38,722.95	464,675.0
T03002	ANALISTA TÉCNICO	3	10	1		10,445.05	10,445.05	125,340.0
T03007	TÉCNICO	3	09	10		9,941.55	99,415.50	1,192,986.0
S14201	ENCARGADO DE ORDEN	3	08	7		9,469.20	66,284.40	795,412.0
T16005	LABORATORISTA	3	08	1		9,469.20	9,469.20	113,630.0
CF34279	SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL	3	08	4		9,469.20	37,876.80	454,521.0
CF33110	BIBLIOTECARIO	3	06	1		8,540.05	8,540.05	102,480.0
CF34280	SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE PLANTEL	3	06	3		8,540.05	25,620.15	307,441.0
S14003	VIGILANTE	3	04	8		7,740.35	61,922.80	743,073.0
A08004	TAQUIMECANÓGRAFA	3	04	4		7,740.35	30,961.40	371,536.0
T05004	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	3	03	2		7,414.35	14,828,70	177,944.0
S06006	AUXILIAR DE INTENDENCIA	3	03	9		7,414.35	66,729.15	800,749.0
000000	ADMINISTRATIVO			60				6,825,819.0
EH8619	PROFESOR CB I	3			303	477.10	144,561.30	1,734,735.0
EH8621	PROFESOR CB II	3			198	542.75	107,464.50	1,289,574.0
EH8623	PROFESOR CB111	3			103	618.30	63,684.90	764,218.0
EH8625	PROFESOR CB I V	3			96	665.75	63,912.00	766,944.0
EH8613	TÉCNICO CB I	3			48	353.85	16,984.80	203,817.0
EH8614	TÉCNICO CB I I	3			24	392.80	9,427.20	113,126.0
EH8619	PROFESOR CB I (APOYO DOCENCIA)	3			6	477.10	2,862.60	34,351.0
EH8621	PROFESOR CBT (APOYO DOCENCIA)	3			12	542.75	6,513.00	78,156.0
		3			21	618.30	12,984.30	155,811.0
EH8623	PROFESOR CB III (APOYO DOCENCIA)	3			226	665.75	150,459.50	1,805,514.0
EH8625	PROFESOR CBIV (APOYO DOCENCIA) HORAS DOCENTES	3			1,037			6,946,246.0
		3			12	477.10	5,725.20	68,702.0
EH8619	PROFESOR CB I (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)				4	542.75	2,171.00	26,052.0
EH8621	PROFESOR CB II (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3			13	618.30	8,037.90	96,454,0
EH8623	PROFESOR CB I II (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	3			8	392.80	3,142.40	37,708.0
EH8614	TÉCNICO CB I (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)				37			228,916.0
10000000	HORAS ADICIONALES (DOCEN	3		1	- 01	15,744.80	15,744.80	188,937.0
EH4725	PROFESOR ASOCIADO "B" 3/4 T	3		1		11,811.35	11.811.35	141,736.0
EH4661	PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T	3		1		23,886.35	23,886.35	286,636.0
EH4861	PROFESOR ASOCIADO "C" TC	3				13,627.35	13,627,35	163,528.0
EH4627	PROFESOR TITULAR "A" 1/2 T			2		20,441.05	40,882.10	490,585.0
EH4727	PROFESOR TITULAR "A" 3/4 T	3		6		16,107.60	96,645.60	1,159,747.0
EH4629	PROFESOR TITULAR "B" 1/2 T	3		1		24,161.35	24,161.35	289,936.0
EH4729	PROFESOR TITULAR "B" 3/4 T			3		32,215.20	96,645.60	1,159,747.0
EH4829	PROFESOR TITULAR "B" TC	3		2		19,043.35	38,086.70	457,040.0
EH4663	PROFESOR TITULAR "C" 1/2 T	3				28.565.05	28,565.05	342,780.0
EH4763	PROFESOR TITULAR "C" 3/4 T	3		1		38,086.70	533,213.80	6,398,565.0
EH4863	PROFESOR TITULAR "C" TC	3		14		13,126,35	13,126.35	157,516.0
EH4755	TEC. DOC. ASOCIADO "B" 3/4 T	3		1		13,126.35	13,120.33	11,236,753.0
	PLAZAS DOCENTES			34				11,230,133,0















APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN

### COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2021 ZONA ECONÓMICA 3

			DOCENTE				
CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	PLAZAS	HORAS	HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 Meses)	
Sueldo Base	3,352,208.00	6,825,819.00	11,236,753.00	6,946,246.00	228,916.00	28,589,942.00	
Prima de Antigüedad		1,795,183.00	3,844,089.00	2,376,305.00	78,309.00	8,093,886.00	
Prima Vacacional	223,479.00	574,726.00	1,028,594.00	639,273.00	21,054.00	2,487,126.00	
ISR Prima Vacacional	55,869.00	143,675.00	257,145.00	159,815.00	5,261.00	621,765.00	
Aguinaldo	372,466.00	957,882.00	1,675,644.00	1,035,834.00	34,134.00	4,075,960.00	
ISR Aguinaldo	93,115.00	239,465.00	418,907.00	258,955.00	8,532.00	1,018,974.00	
Material Didáctico			348,156.00	266,618.00	8,627.00	623,401.00	
Seguridad Social	429,697.00	1,233,172.00	1,667,418.00	1,058,285.00	35,265.00	4,423,837.00	
Subcuenta de vivienda	150,668.00	341,284.00	561,832.00	347,306.00	11,444.00	1,412,534.00	
Sistema de Ahorro para el Retiro	60,265.00	136,507.00	224,727.00	138,921.00	4,578.00	564,998.00	
Seguro Institucional ( NSI )		116,032.00	191,016.00	118,080.00	3,889.00	429,017.00	
Despensa		903,600.00	512,040.00	390,115.00		1,805,755.00	
Ajuste a Calendario		119,729.00	214,287.00	133,178.00	4,385.00	471,579.00	
Est. por Puntualidad y Asistencia		179,598.00	321,432.00	199,770.00	6,578.00	707,378.00	
Económicos No Disfrutados		143,675.00	192,855.00	119,859.00	3,946.00	460,335.00	
Descanso Obligatorio ( Festivos )		47,887.00	85,711.00	53,268.00	1,753.00	188,619.00	
Eficiencia en el Trabajo		78,798.00	44,856.00	32,042.00	1,024.00	156,720.00	
Apoyo a la Superación Académica			168,991.00	170,068.00	6,068.00	345,127.00	
Compensación por Actuación y Productividad		1	41,099.00	38,780.00	1,382.00	81,261.00	
Otras Prestaciones		706,119.00	591,767.00	1,428,700.00		2,726,586.00	
TOTAL	4,737,767.00	14,543,151.00	23,627,319.00	15,911,418.00	465,145.00	59,284,800.00	
APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	2,368,883.50	7,271,575.50	11,813,659.50	7,955,709.00	232,572.50	29,642,400.0	
APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	2,368,883.50	7,271,575.50	11,813,659.50	7,955,709.00	232,572.50	29,642,400.0	

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Apartado "B", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el 12 de enero de 2021.

Juan Pablo Arroyo Ortiz

ario de Educación Media Superior

Silvia Aguilar Martinez

Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior

(A MANDEUN

L GOBIERNO DEL ESTAD

oles Conejo

Gobernador del Estado de Michoacán

Armando Hurtado Arévalo

Secretario de Gobierno

Secretario de Pinanza

Hécto vala Moral Secre

Por: "EL COBAEM"

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "B" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN DE FECHA 12 DE ENERO DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MICHOACÁN



